SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 63 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las diez horas, del día catorce de septiembre del año dos mil seis, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 62 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- IV. Autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 169, ubicado en la esquina que forman las calles Jamaica e Islas Hebridas, de la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-028/02
- V. Autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 142, ubicado en la esquina que forman las calles Balderas y Chiapas, de la colonia Fronteriza de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-024/02
- VI. Autorización para la desincorporación de un predio municipal ubicado entre las calles Pablo Verones, Claudio de Lorena y Lucero, del fraccionamiento Parajes del Sol, en esta ciudad, con una superficie de 8,048.43 M², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R., bajo el expediente número DN-089/02
- VII. Autorización respecto a la solicitud de compraventa relativa al expediente CV-071/04, de un predio municipal ubicado sobre la calle Melquíades Alanis a 51.787 metros de la calle Filosofía, del fraccionamiento San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 261.298 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$235,168.20, a favor de la persona moral denominada Promotora Integral del Norte, S.A. de C.V.
- VIII. Modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 36 de fecha 10 de noviembre del 2005, mediante el cual se autorizó la creación de seis bibliotecas municipales.
- IX. Autorización al Presidente Municipal para que a nombre del Honorable Ayuntamiento reciba en donación la estructura computacional que ofrece el servicio de Internet para la creación de dos módulos digitales en las bibliotecas municipales denominadas "Biblioteca Pública Municipal Felipe Ángeles" y "Biblioteca Publica Municipal, ubicada en el Ejido San Isidro, Río Grande"
- X. Modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 61 de fecha 21 de septiembre del año 2000, mediante el cual se otorgó en comodato un predio municipal a favor de la persona moral denominada Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres, A.R.
- XI. Resolución al Recurso de Revisión radicado bajo el número R 58/02 del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el ciudadano JAVIER HOLGUIN DE LA CRUZ en contra de Actos de la entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- XII. Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 1996, celebrado entre el Municipio de Juárez, y el ciudadano Arturo Molinar Apodaca, respecto de la renta de un kiosko, ubicado en el parque El Chamizal, conocido como Kiosko Norte.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la adición a la Fracción I del Articulo Sexto del Decreto del H. Congreso del Estado, mediante el cual se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih.
- XIV. Informe cuatrimestral de actividades de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- XV. Informe presentado por los Regidores que acudieron al "Congreso Nacional Ciudades con Futuro"
- XVI. Autorización para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, a fin de reasignar una partida presupuestal a favor del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, con el objeto de que realice los trabajos de pavimentación y rehabilitación de vialidades en nuestro Municipio.
- XVII. Autorización para la enajenación a título oneroso de 71 lotes de terreno para uso habitación, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos
- XVIII. Asuntos Generales.
- XIX. Clausura de la Sesión

ASUNTO NUMERO UNO. Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el C. Presidente Municipal Ingeniero HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, Síndico WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA, y los Ciudadanos Regidores JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN, VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE, MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUERRERO, MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJAL, ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, RAÚL GARCÍA RUIZ, CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA, SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, JOSÉ LUIS OTERO DÍAZ, MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ, FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD, MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVAS, MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN Y RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ, así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentran ausentes los Regidores JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTARÍA.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS. Toda vez que el acta correspondiente a la sesión ordinaria número sesenta y tres, fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, el Presidente de la Sesión, solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se somete a consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria número sesenta y tres, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

El Secretario del Ayuntamiento, hace constar que siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del mismo día, se presentaron a la Sesión los Ciudadanos Regidores JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ y JOSE ALFREDO RAMIREZ RENTERIA.

ASUNTO NÚMERO TRES. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se aprueban las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

1.- CENTRO COMERCIAL MILENIUM CR/155/2006

RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

1 FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 3	CR/148/2006
2 FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 4	CR/149/2006
3 FRACC. COUNTRY SENECU ETAPAS III	CR/150/2006
4 FRACC. JARDINES DE SAN CARLOS II ETAPA I	CR/151/2006
5 FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 10	CR/152/2006
6 FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 11	CR/153/2006
7 FRACC. PARAJE DE SAN JUAN ETAPA 12	CR/154/2006

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 169, ubicado en la esquina que forman las calles Jamaica e Islas Hébridas, de la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-028/02. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jorge Luis Hernández Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien de dominio público, ubicado en la esquina que forman las calles Jamaica e I

slas Hébridas, identificado como lote 1 de la manzana 169, de la Colonia 16 de Septiembre, en esta ciudad, con una superficie de 500.00 m2, cuyos rumbos, medidas y colindancias quedaron descritos en el Acuerdo de Ayuntamiento tomado mediante la Sesión número veintitrés de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, mismos que se reproducen en el presente como si literalmente se insertasen.

SEGUNDO.- Consecuentemente, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor, así como el Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar en Escritura Pública, con cargo al promovente la enajenación a título gratuito, autorizada mediante el Acuerdo de Ayuntamiento en referencia, a favor de la Asociación Religiosa denominada EL CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, A.R., en la cual necesariamente deberán asentarse las condicionantes previstas en la autorización de Cabildo en cita y las dictaminadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y sindicatura Municipal, en razón de la presente autorización, mismas que en su totalidad se traducen en las siguientes:

- 1. No causar molestias en la zona habitacional
- 2. Respetar el derecho de vía de la calle Juan Balderas y la calle Chiapas.
- 3. Respetar la infraestructura existente4. Resolver el estacionamiento de una forma adecuada
- 5. Respetar los lineamientos que marca el dictamen de Protección Civil
- 6. No se exime de afectaciones, derechos de vía y/o pasos de servidumbre pro infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S, Has y otros)
- 7. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que el uso será exclusivamente Uso Mixto- Centro de Barrio.
- 8. No causar molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes y circundantes al predio solicitado.
- 9. Deberá contar con la constancia de uso de suelo.
- 10. Deberá atender la imagen urbana.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del orden del día relativo al autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 142, ubicado en la esquina que forman las calles Balderas y Chiapas, de la colonia Fronteriza de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-024/02. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien de dominio público, ubicado en la esquina que forman las calles Juan Balderas y Chiapas, identificado como lote 1 de la manzana 142, de la Colonia Fronteriza, en esta ciudad, con una superficie de 500.00 m2, cuyos rumbos, medidas y colindancias quedaron descritos en el Acuerdo de Ayuntamiento tomado mediante la Sesión número veintiséis de fecha veinticuatro de abril del dos mil tres, mismos que se reproducen en el presente como si literalmente se insertasen. -

SEGUNDO.- Consecuentemente, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor, así como el Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar en Escritura Pública, con cargo al promovente la enajenación a título gratuito, autorizada mediante el Acuerdo de Ayuntamiento en referencia, a favor de la Asociación Religiosa denominada ELCONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, A.R., en la cual necesariamente deberán asentarse las condicionantes previstas en la autorización de Cabildo en cita y las dictaminadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y sindicatura Municipal, en razón de la presente autorización, mismas que en su totalidad se traducen en las siguientes:

- 11. No causar molestias en la zona habitacional
- 12. Respetar el derecho de vía de la calle Juan Balderas y la calle Chiapas.
- 13. Respetar la infraestructura existente
- 14. Resolver el estacionamiento de una forma adecuada
- 15. No se exime de afectaciones, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S, Gas y otros)
- 16. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que el uso será exclusivamente de **Servicios y Habitación.**
- 17. No causar molestias o conflictos vehiculares a los predios colindantes y circundantes al predio solicitado.
- 18. Deberá contar con la constancia de uso de suelo.
- 19. Deberá mejorar la zona visualmente.
- 20. Está condicionado a verificar nivel de servicio con relación a las zonas habitacionales dando prioridad al nivel local. Resolver los impactos viales y respetar los porcentajes de usos predominantes.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto del orden del día relativo a la autorización para la desincorporación de un predio municipal ubicado entre las calles Pablo Verones, Claudio de Lorena y Lucero, del fraccionamiento Parajes del Sol, en esta ciudad, con una superficie de 8,048.43 M², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R., bajo el expediente número DN-089/02. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien de dominio público, ubicado entre las calles Pablo Verones, Claudio de Lorena y Lucero del Fraccionamiento Parajes del Sol, en esta ciudad, con una superficie de 8,048.43 m2, el cual cuenta con los rumos, medidas y colindancias descritas en el Acuerdo de Ayuntamiento tomado mediante la Sesión Veinticinco de fecha diez de abril del dos mil tres, mismos que se reproducen en el presente como si literalmente se insertase.

SEGUNDO.- Consecuentemente, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Oficial Mayor, así como el Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar en Escritura Pública la enajenación a título gratuito, autorizada mediante el Acuerdo de Ayuntamiento de referencia, a favor de la Asociación Religiosa denominada DIOCESIS DE CIUDAD JUAREZ, A.R., en la cual necesariamente deberán asentarse las siguientes condiciones:

- 1. Para desarrollar el predio deberá presentar anteproyecto con una solución adecuada al estacionamiento y calendarización de obra.
- 2. Para desarrollar el predio deberá tramitar la constancia de zonificación y la licencia de construcción ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- 3. Resolver el tráfico vehicular y peatonal que genere y establecer las medidas de seguridad para los usuarios y habitantes de la zona.
- 4. Respetar el radio de giro en la intersección de las vialidades colindantes.
- **5.** No se exime de afectaciones, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gas y otros).
- 6. No podrá cambiar a otro uso sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento, por lo que el uso será exclusivamente de **TEMPLO.**
- 7. Los accesos y salidas, serán exclusivamente por las calles Claudio de Lorena y Calle Lucero, por lo que se prohíbe que sean sobre la calle Pablo Verones, ya que se crearían conflictos vehiculares a las viviendas ubicadas sobre la calle, pues ésta es una vialidad local del fraccionamiento con una sección de arroyo vehicular de 8.00 metros, exclusivamente para transitar en un solo sentido.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO SIETE. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativa al expediente CV-071/04, de un predio municipal ubicado sobre la calle Melquíades Alanis a 51.787 metros de la calle Filosofía, del fraccionamiento San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 261.298 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$235,168.20, a favor de la persona moral denominada Promotora Integral del Norte, S.A. de C.V. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal ubicado en la calle Melquíades Alanis, a 51.787 metros de la calle Filosofía, del Fraccionamiento San Lorenzo, de esta ciudad, con superficie total de 261.298 m2, a favor de la persona moral denominada PROMOTORA INTEGRAL DEL NORTE, S.A. DE C.V. el cual cuenta con los siguientes rumbos medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 16º09'12"E	16.719 M.	Propiedad Particular
2-3	N 72º39'44"E	15.598 M.	Propiedad Particular
3-4	N 16º09'12"W	16.719 M.	Propiedad Particular.
4-1	S 72º24'08" W	15.600 M.	Calle Melquíades Alanís

SEGUNDO.- Se autoriza como precio de venta para la presente operación la cantidad de \$235,168.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), misma que a la fecha se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Consecuentemente, deposítese la cantidad señalada en el punto segundo del presente Acuerdo, en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado por la presente enajenación, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal. -

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar con cargo al promovente, la presente operación en Escritura Pública, la cual deberá incluir las siguientes condicionantes, para que en caso de no cumplir con las mismas, se proceda conforme a los previsto en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado, en vigor. -

- 1. Respetar el derecho de vía de la calle M. Alanís.
- 2. Respetar la infraestructura existente.
- 3. El uso deberá de ser compatible con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Oficialía Mayor Municipal.

ASUNTO NÚMERO OCHO. En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 36 de fecha 10 de noviembre del 2005, mediante el cual se autorizó la creación de seis bibliotecas municipales Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerándos del presente, se aprueba por este Honorable Ayuntamiento y a fin de dar cumplimiento a la solicitud presentada por Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Educación y Cultura, la adición al Acuerdo de Cabildo No. 36, de fecha 10 de noviembre del 2005, por lo que respecta al Punto Número siete de asuntos generales, en donde se acordó la creación de seis nuevas bibliotecas municipales, consistiendo la adición en aprobar ocho condiciones, consistentes en lo siguiente:

 El local que cuenta con 120 m2, ubicado en calle Piña No. 6900, Colonia Lucio Blanco, en donde se encuentra el Club de la Tercera Edad de Oro, A.C., y el local que cuenta con 120 m2, ubicado en calle Emilia Pérez Payán No. 2807, Colonia Luis Olague, quedan afectados para su uso exclusivo de biblioteca pública.

El Municipio de Juárez, estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Educación y Cultura, se compromete respecto de las referidas bibliotecas a lo siguiente:

- Pagar el sueldo de la persona o personas que se encarguen del funcionamiento de las bibliotecas antes mencionadas.
- Dotar el mobiliario necesario.
- Dar el mantenimiento necesario al local, reparar el mobiliario y los libros que lo requieran.
- Proporcionar los materiales de oficina requeridos para el trabajo de las bibliotecas, así como el necesario para desarrollar actividades de fomento de la lectura.
- Vigilancia y aseo a las bibliotecas.
- El Municipio asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupan las bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrán reubicarse de manera unilateral, por lo que deberán dar su consentimiento previo acuerdo las instancias que hayan intervenido en su creación.
- EL Municipio acepta que ante el incumplimiento de los compromisos antes mencionados, la Dirección General de Bibliotecas se reservará el derecho de recuperar el material otorgado por la misma Dirección, en virtud de que está considerado como propiedad federal de la Nación.

Las anteriores condiciones por lo que respecta únicamente para el funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales ubicadas la primera de ellos en el Club de la Tercera Edad de Oro, A.C., con domicilio en calle Piña #6900, Colonia Lucio Blanco; y la segunda, ubicado en Promoción Social Kolping A.C., con domicilio en calle Emilia Pérez Payan #2807, Col. Luis Olague.

ASUNTO NUMERO NUEVE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización al Presidente Municipal para que a nombre del Honorable Ayuntamiento reciba en donación la estructura computacional que ofrece el servicio de Internet para la creación de dos módulos digitales en las bibliotecas municipales denominadas "Biblioteca Pública Municipal Felipe Ángeles" y "Biblioteca Publica Municipal, ubicada en el Ejido San Isidro, Río Grande" Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con los apartados de considerándos del presente, se autoriza al C. Presidente Municipal para que a nombre de éste Honorable Ayuntamiento reciba en donación la estructura computacional que ofrece el servicio de Internet para la creación de dos módulos digitales en las bibliotecas Municipales denominadas: Biblioteca Pública Municipal Felipe Ángeles, ubicada en la calle arroyo de las víboras s/n de la Colonia Felipe Ángeles, y la Biblioteca Pública Municipal, ubicada en el Poblado de San Isidro Río Grande, sita en la calle 16 de Septiembre de San Isidro, Río Grande, servicios ofrecidos por la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), quien cubrirá el costo para su funcionamiento, en donde la obligación a cargo del Municipio sería únicamente la de

proporcionar el espacio dentro de las bibliotecas mencionadas y garantizar la seguridad de los módulos.

ASUNTO NUMERO DIEZ.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 61 de fecha 21 de septiembre del año 2000, mediante el cual se otorgó en comodato un predio municipal a favor de la persona moral denominada Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres, A.R. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión del Ayuntamiento numero sesenta y uno de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil, en el que se autorizo otorgar en **Comodato** a la moral denominada "Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres, Asociación Religiosa", un predio Municipal ubicado entre las Calles Puerto Cádiz, Puerto Bari, Puerto Anzio y Puerto Dunquerque de la colonia Tierra Nueva Etapa II, en esta ciudad, con una superficie total de 24,634.139m² (veinticuatro mil seiscientos treinta y cuatro ciento treinta y nueve metros cuadrados), para la construcción de Centros educativos de nivel primaria, secundaria y bachillerato, por lo tanto en lo sucesivo el nombre del comodatario será "Centro Multicultural Yermo y Parres Asociación Civil", por los motivos expuestos en el primero de los Resultándos.

SEGUNDO.- Inclúyase en el Convenio modificatorio una cláusula donde la persona moral Centro Multicultural Yermo y Parres, A.C. se comprometa a atender a niños (as) y/o jóvenes que le envíe la autoridad municipal en forma totalmente gratuita, apoyándolos en materia de educación y en los diversos niveles que se imparten. **TERCERO.-** Con respecto a los demás derechos y obligaciones del Contrato de Comodato, quedan intocados por lo que continuaran surtiendo plenos efectos.-

CUARTO.- Procédase a formalizar la presente operación con el Convenio Modificatorio en los términos del presente.-

QUINTO.- Notifiquese.

ASUNTO NUMERO ONCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la resolución al Recurso de Revisión radicado bajo el número R 58/02 del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el ciudadano JAVIER HOLGUIN DE LA CRUZ en contra de Actos de la entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y visto para resolver en definitiva en el procedimiento administrativo relativo al recurso de revisión radicado bajo el numero r- 58/02 del índice de la dirección jurídica municipal dependiente de la secretaria del h. Ayuntamiento el cual fuera interpuesto por el c. Javier Holguín De la Cruz y otros en contra de actos de la entonces Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, es por lo que: CONSIDERANDO- I.- Este H. Ayuntamiento, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 28 fracción XXXI, 198, 199 y 203 del Código Municipal vigente en el Estado.

II.- Que la parte recurrente manifiesta en su libelo inicial lo siguiente: "Que el motivo del RECURSO DE REVISIÓN se debe a que, los vecinos nunca fueron informados sobre la intención de TELCEL de instalar una antena, ya que de acuerdo a la PROFEPA, la Ley de Protección y Ecología del Medio Ambiente (titulo no preciso) en su Articulo 8 Fracción VI (posiblemente) señala al Municipio como responsable del control y monitoreo de radiaciones electromagnéticas además el Plan Director de Desarrollo señala que la instalación de estas antenas en zonas habitacionales esta condicionado a que no cause ningún riesgo. El uso de suelo requiere un anuencia la cual no se llevo a cabo de acuerdo al plan director (la condujo Telcel con cuatro vecinos relacionados entre si, amigos, y uno de ellos es quien renta el terreno de la antena), por lo que solicitan que esta antena se remueva de su colonia".

III.- Por su parte la persona moral denominada Radio móvil Dipsa S.A. de C.V. en su carácter de tercer interesado en el presente recurso, manifiesta en su escrito de contestación entre otras cosas lo siguiente: "Que en cuanto lo manifestado por el recurrente respecto a que no se llevo a cabo una anuencia vecinal para la instalación de la antena en esa colonia esa manifestación resulta completamente in atendible toda ves que no existe precepto legal alguno que señale la anuencia de los vecinos como requisito para el otorgamiento de uso de suelo, debiendo precisar que en la tabla de compatibilidades que marca el plan Director de Desarrollo Urbano establece que resulta procedente la instalación de las antenas para telefonía celular en la zona a la

que corresponden la calles Colina No. 7945, en el fraccionamiento Santa Fe, de esta Ciudad por lo que en atención a tales circunstancias se emitió legalmente la Constancia de Zonificación DDU/CZ-813/2000 además de todo lo anteriormente señalado esa H. Dependencia debe de tomar en consideración que mi representada cumplió en tiempo y forma todos los requisitos impuestos por esa H. Autoridad para la instalación de la antena de comunicación celular en el domicilio ubicado en la calle de la Colina No. 7945 del Fraccionamiento Santa Fe de Ciudad Juárez, Chih. Y que cumple con todos los requisitos de seguridad que dictamino la Dirección General de Ecología y Protección civil, además de que cuenta con dictámenes emitidos por autoridad Competente que determinan que no causa ningún Riesgo a la Salud Humana, motivo por el cual se debe desechar el presente Recurso de Revisión.

IV.- Planteada la litis en los términos que han quedado expuestos con antelación se procede en el presente apartado analizar la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente, así como analizar el material probatorio ofertado en autos, lo anterior a fin de determinar sobre la procedencia o no del recurso intentado, atendiendo a las cargas procésales que les correspondan a cada una de las partes, por lo que en tal sentido y tomando como base el principio procesal general de derecho de que quien afirma esta obligado a probar, en tales circunstancias corresponderá a la parte recurrente acreditar fehacientemente en autos tanto el hecho que la instalación de la antena en su colonia genera contaminación de radiación electromagnética (micro ondas), generada por antenas de teléfonos celulares, así mismo deberá acreditar que en la expedición de la constancia uso de suelo registrado con el número 15946 a favor de Radio móvil Dipsa S.A. de C.V. no cumple con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos aplicables al caso; dicho lo anterior se procede analizar las pruebas ofertadas por la parte recurrente y que hace consistir en la documental privada ofrecida a través del escrito presentado en fecha veintinueve de Junio de dos mil uno, consistente en copia simple de un documento expedido en idioma extranjero misma que se encuentra visible que obra a fojas 35, 36 y 48 de autos, tenemos que dicha documental fue desechada por las razones expuestas en el auto de calificación de pruebas de fecha veinticinco de Octubre de dos mil cuatro, por lo que en tal sentido no es posible tomar en cuenta dicho documento; razón suficiente a fin de determinar la improcedencia del recurso intentado, no obstante lo anterior y mayor abundamiento tenemos que contrario a lo que sostiene la parte recurrente de los diversos oficios que fueron girados a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al Dirección de Ecología y Protección Civil los cuales fueron rendidos en vía de informe y cuyas constancias se encuentran agregadas a fojas 83 a 85, 87, 89 a 94, 95 y 74 a 77 del presente sumario respectivamente, de los mismos se desprende que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de aquel entonces cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos para la expedición de la constancia de uso de suelo a favor de la persona moral antes mencionada, ya que esta última cumplió con el pago de los derechos correspondientes tal y como se desprende de las constancias que obran a fojas 84 de autos, pero además de lo anterior, contrario a lo que sostiene la parte recurrente tenemos que con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil dos, se recibió en la dirección Jurídica Municipal el oficio numero DDU/320/02 que remite el C. ARQ. MARCO ANTONIO CEDILLO HERNÁNDEZ en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de aquel entonces, oficio al cual anexa copia simple de la anuencia vecinal, de la cual se desprenden diversos nombres con domicilio y firmas, así mismo anexa a su oficio el acta de inspección de fecha trece de Septiembre de dos mil, realizada por el ARQ. VICTOR MANUEL CARBAJAL y en la que se manifiesta que se realizo inspección para verificar firmas para saber si están de acuerdo los vecinos en una construcción de torre de transmisión y un contenedor de instalaciones para una radio base que se ubicara en esa dirección; Siendo que en dicha visita se verifico que están de acuerdo las personas que firmaron y que a ellos no les afecta en nada, no obstante lo anterior tenemos que resulta inoperante lo manifestado por la parte recurrente en su libelo inicial ya que la instalación de este tipo de antenas en zonas habitacionales no se encuentra condicionada a la anuencia vecinal, pues esta última no tiene precepto legal alguno que la establezca, sin embargo no se deja pasar por alto la opinión de los vecinos sin que esta se requiera con carácter obligatorio, para los usos compatibles del Plan de Desarrollo Urbano, siendo que este último establece que resulta procedente la instalación de la antenas para telefonía celular en la zona a la que corresponden las calles de la Colina No.. 7945 en el Fraccionamiento Santa Fe, por lo que en atención a tales circunstancias se emitió la constancia de zonificación DDU/CZ-813/2006 en consecuencia deberá declararse improcedente el recurso planteado.

Ahora bien, respecto al diverso motivo del recurso que nos ocupa y que la parte recurrente hace consistir en el hecho que la instalación de la antena en su colonia y por lo tanto la exposición del ser humano a micro ondas es causante de diversas alteraciones biológicas, a lo anterior deberá decirse que la parte recurrente no acredita en autos tales circunstancias ya que este es omiso en aportar medio de prueba alguno tendiente acreditar dicho evento, porque en autos no obra constancia alguna en tal sentido, sino que contrario a lo que sostiene el recurrente tenemos que según se desprende de la documental que obra a fojas 76 del expediente en que se actúa y que fuera remitido por la Directora de Ecología y Protección Civil en su informe correspondiente manifestando que la autoridad competente para determinar si las antenas de telefonía celular ocasiona daños a la salud es la Dirección General de Servicios de Salud, y esto no se ha comprobado en tanto no existan pruebas documentadas, según lo demuestra la documental de cuenta emitida por el Director de Regularización y Fomento Sanitario en la cual se determina que no existe al momento ningún estudio a nivel mundial que confirme que la comunicación celular o la radio frecuencia cause daños a la salud humana; similar opinión la encontramos en la documental que se encuentra glosada a fojas 116 del presente expediente en la cual el Director Medico y de Investigación Dependiente de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud, de la Secretaria de Salud, de la cual se desprende que dicha dependencia manifiesta que existe información que la Organización Mundial de la Salud por el momento sostiene que los campos electromagnéticos no provocan cáncer. Además de lo anterior tenemos que de la documental ofrecida en vía de prueba por la persona moral Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. bajo el numeral 8 mismo que se encuentra agregado a fojas 120 a 126 de autos, tenemos que el Centro de Investigación y Desarrollo CONDUMEX en su estudio sobre los efectos de radio bases utilizadas en telefonía celular llega a la conclusión de que en condiciones de operaciones normales, no es posible la interferencia entre teléfonos celulares y aparatos electrodomésticos. La interferencia solo se da con aquellos equipos que por falta de normalización o mal funcionamiento invaden el intervalo de frecuencias asignado a teléfonos celulares. Por otra parte la información revisada así como las menciones efectuadas señalan que efectos biológicos adversos son extremadamente improbables como resultados de efectos térmicos de los campos electromagnéticos producidos por las radio bases y teléfonos celulares cuando se utilizan correctamente. El nivel de potencia por unidad de área que se recibe a 30 metros de la antena de una toma es por lo menos diez veces menor que al máximo especificado por la norma IEEE/ANSI (2), por lo que esta autoridad considera que los argumentos vertidos por la parte recurrente en su libelo inicial, en forma alguna fueron debidamente acreditados por este ultimo lo cual correspondía precisamente a este pues fue a la parte que correspondió la fatiga procesal en el presente recurso y en tales circunstancias se deberá declarar improcedente el RECURSO DE REVISIÓN cuya resolución nos ocupa, y en consecuencia deberá quedar firme el acto impugnado, ya que no existe constancia alguna en el presente expediente que acredite lo expuesto por los recurrentes en su escrito inicial, es por lo que esa autoridad por unanimidad de votos, resuelve los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara improcedente el recurso de revisión promovido por el C. JAVIER HOLGUIN DE LA CRUZ Y/O COMUNIDAD DE VECINOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS SANTA FE E INFONAVIT FRONTERA NUEVA. Lo anterior por las razones y fundamentos legales expresados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda firme el acto impugnado consistente en la expedición de la constancia de zonificación otorgada a favor de la persona moral Radio móvil Dipsa S.A. de C.V. por la Dirección De Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NOTIFIQUESE.

ASUNTO NUMERO DOCE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 1996, celebrado entre el Municipio de Juárez, y el ciudadano Arturo Molinar Apodaca, respecto de la renta de un kiosko, ubicado en el parque El Chamizal, conocido como Kiosko Norte y VISTO, para resolver en definitiva sobre la Rescisión del Contrato administrativo de arrendamiento, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, que fuera celebrado por el MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA., y el particular C. ARTURO MOLINAR APODACA, respecto un Kiosco ubicado en el Parque El Chamizal conocido como el kiosco norte; por lo que: CONSIDERANDOS: PRIMERO.-Este H. Ayuntamiento, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de

Revisión, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 28 fracción XXXI, 198, 199 y 203 del Código Municipal vigente en el Estado.-

SEGUNDO.- Que mediante el oficio número DPM/035/06 y sus anexos que remite la C. Lic. Elizabeth Valdez Valles el cual fuera recibido en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha veintiuno de junio de dos mil seis, la autoridad de merito solicita que se inicie el presente procedimiento ya que desde el quince de abril de mil novecientos noventa y seis no se encuentra registrado pago alguno por el arrendamiento no obstante las gestiones que dicha dependencia había realizado para tal efecto, sin haber obtenido respuesta favorable por parte del arrendatario es decir el C. Arturo Molinar Apodaca.

TERCERO.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato de arrendamiento antes mencionado tenemos que el particular y/o el Arrendatario se obliga a pagar mensualmente a el Municipio la cantidad del equivalente a 31.03 veces el salario mínimo vigentes en esta zona económica a la fecha de efectuar algún pago debiendo ser para el caso pagar la renta convenida en forma anticipada los días 15 de cada mes en las cajas de la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, ubicadas en la planta baja, ala norte de la Unidad Administrativa Benito Juárez de esta Ciudad, para lo cual el recibo que para el efecto sea otorgado constituirá la constancia de pago mas eficaz que en derecho corresponda

A su vez la cláusula séptima del referido contrato establece las causales de rescisión del mismo, siendo que en el inciso B) Establece expresamente lo siguiente:

B)- El incumplimiento por parte del Arrendatario a cualquiera de las obligaciones que se le imponen a través de este contrato.

CUARTO.- Se procede en el presente apartado analizar de manera conjunta todas y cada una de las constancias que obran en el presente sumario, a fin de determinar sobre la procedencia de la rescisión que nos ocupa, teniendo que del contenido del contrato administrativo de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Juárez y el particular C. Arturo Molinar Apodaca con fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, se desprende que este último en la cláusula segunda de dicho contrato se obliga a pagar a el Municipio la cantidad del equivalente a 31.03 veces el salario mínimo general vigente en esta zona económica a la fecha de efectuar algún pago, así mismo el inciso B) de la cláusula séptima del contrato cuya rescisión nos ocupa establece que el incumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que se le imponen a través de dicho contrato se constituye como causas de rescisión, así tenemos que del oficio que remitiera la C. Directora de Patrimonio a esta autoridad tenemos que del mismo se desprende que el particular desde la fecha de la celebración del referido contrato es decir desde el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis hasta la fecha del citado oficio no ha realizado pago alguno por concepto de renta, no obstante las gestiones que dicha dirección ha realizado para tal efecto, situación que constituye en el presente procedimiento la causal de rescisión de contrato que se ha iniciado en contra del particular, ahora bien de lo expuesto en los resultándos que anteceden y a los cuales nos remitimos para obviar repeticiones, tenemos que el particular fue omiso en comparecer al presente procedimiento a hacer valer sus derechos así como ofrecer pruebas, situación que constituye una franca rebeldía por parte del arrendatario lo que trae como consecuencia lógica y jurídica que se le tenga tácitamente admitidos los hechos en los cuales descansa la presente rescisión ya que como se ha dicho con anterioridad el particular no aporto medio de prueba alguno a fin de acreditar los pagos hechos por concepto de arrendamiento, ello mediante la exhibición de los recibos expedidos a su favor por parte de la autoridad municipal, lo cual desde luego formaría la constancia de pago mas eficaz que en derecho corresponda en favor de particular según lo establece expresamente el segundo párrafo de la cláusula segunda del multireferido contrato de arrendamiento, por lo que al no ser así tenemos que se actualiza en la especie la causal de rescisión a que se ha hecho referencia con anterioridad, por lo que en tales circunstancias lo procedente será declarado la rescisión del contrato administrativo de arrendamiento que nos ocupa, debiendo requerir al particular a fin de que en un término que no exceda de cinco días hábiles entregue a el Municipio de Juárez por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal el bien inmueble cuyo uso le fue entregado mediante el contrato de arrendamiento multireferido, así mismo y para efecto del cobro de las rentas devengadas en favor del Municipio deberá girarse atento oficio con los insertos necesarios a la Tesorería Municipal a fin de que determine la liquidación y crédito en favor del Municipio de Juárez, lo anterior en virtud de que el arrendamiento de inmuebles de propiedad municipal resulta ser un producto y aprovechamiento que se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 28 fracción XXXI, 198, 199 y 203 del Código Municipal vigente en el Estado, este H. Cuerpo Colegido por unanimidad de votos, tiene a bien resolver la rescisión que nos ocupa al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara la Rescisión del contrato administrativo de arrendamiento, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre el Municipio de Juárez y el particular C. Arturo Molinar Apodaca, respecto a un inmueble propiedad municipal conocido como el Kiosco Norte ubicado en el parque Chamizal.

SEGUNDO.- Se concede al particular un término de cinco días hábiles los cuales comenzaran a contar a partir de su notificación de la presente resolución, a fin de que desocupe y haga entrega al Municipio de Juárez del inmueble antes mencionado, lo anterior por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, apercibido que de no hacerlo, se procederá al desalojo forzoso del mismo.-

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, debiéndole remitir copia la autorizada correspondientes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Departamento de Control de Obligaciones dependiente de la Tesorería Municipal, para efecto de que determine la liquidación y crédito en favor del Municipio de Juárez así como para que proceda al cobro del mismo.

QUINTO.- Notifiquese

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la adición a la Fracción I del Articulo Sexto del Decreto del H. Congreso del Estado, mediante el cual se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la adición de una fracción al artículo sexto y al artículo séptimo, al decreto número 394-85-7 P.E. mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Sexto.- Las atribuciones del Consejo son las siguientes:

I.- "Representar legalmente al Sistema y administrarlo, <u>quedando facultado para</u> otorgar mandatos generales o especiales para pleitos y cobranzas, así como para revocarlos,...

Artículo Séptimo.- Las atribuciones del Presidente del Consejo son los siguientes:...

... V.- Actuar como apoderado del Sistema, con facultades generales de administración, pleitos y cobranzas, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley. Para realizar actos de dominio, deberá recabar previamente autorización del Consejo, quedando facultado para otorgar mandatos generales y especiales para pleitos y cobranzas, así como para revocarlos.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, soliciten al Honorable Congreso del Estada la aprobación de la adición de una fracción al artículo sexto y al artículo séptimo, al decreto número 394-85-7 P.E., mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto del Orden del Días, relativo al Informe cuatrimestral de actividades de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mismo que se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente sesión.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto del Orden del Días, relativo a Informe presentado por los Regidores que acudieron al "Congreso Nacional Ciudades con Futuro", mismo que se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente sesión.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización para modificar el presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, a fin de reasignar una partida presupuestal a favor del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, con el objeto de que realice los trabajos de pavimentación y rehabilitación de vialidades en nuestro Municipio. Al pasar al análisis del presente asunto el Regidor Andrés De Anda Martínez propone que dicha reasignación se utilice para empatar recursos con Gobierno del Estado, para la pavimentación de las diferentes calles que actualmente se encuentran en graves condiciones de deterioro, la cual fue debidamente secundad. Una vez finalizada la discusión del asunto se sometió a votación la propuesta presentada por el Regidor Andrés de Anda Martínez la cual obtuvo cuatro votos a favor de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl García Ruiz, Victoria Álvarez Chabre y Raúl Martín Valles Martínez y quince votos en contra, por lo que queda desechada. Acto seguido se somete a votación el proyecto de acuerdo presentado, el cual fue aprobado mediante votación nominal y por mayoría de quince votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Andrés De Anda Martínez, Raúl García Ruiz, Victoria Álvarez Chabre y Raúl Martín Valles Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba por este Honorable Cabildo la reasignación de Partida de la Dirección General de Obras Públicas, por la cantidad de \$18'421,700.00 (Dieciocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales se encuentran dentro de la cuenta EZ000 5067-14-5-9 100, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006, cuenta destinada al programa de pavimentación y rehabilitación de vialidades en la ciudad, la cual se trasladará como subsidio al Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), con la finalidad de que dicho Organismo Público Descentralizado fortalezca el rezago existente en pavimento en diversas vialidades del Municipio.

SEGUNDO.- De la misma manera se autoriza la reasignación de Partida de la Dirección General de Obras Públicas, por la cantidad de \$1'034,570.00 (Un millón treinta y cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales se encuentran dentro de la cuenta EZ000 5067-14-5-9 100, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006, cuenta destinada al programa de pavimentación y rehabilitación de vialidades en la ciudad, la cual se trasladará como subsidio al Sistema de Urbanización Municipal Adicional (SUMA), con la finalidad de que dicho Organismo público Descentralizado ejecute el proyecto de banquetas en calles de colonias populares, para beneficiar 21 (veintiún) calles.

TERCERO. En los términos del artículo 28 fracción XIII del Código Municipal, remítase al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO DIECISIETE.- En desahogo de este punto del Orden del Días, relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 71 lotes de terreno para uso habitación, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a titulo oneroso de setenta y un lotes propiedad municipal cuya lista se encuentra agregada al presente escrito (anexo "A"), a favor de las personas ahí señaladas.

SEGUNDO.- De igual forma, se deberá hacer del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Se presentó un proyecto de acuerdo por la Regidora Maritza Olivia Sáenz Calderón, en los siguientes términos: ACUERDO.- Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento le sea otorgado por el Cabildo, un reconocimiento al Doctor Felipe Fornelli Lafon por su brillante trayectoria y desempeño como Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ya que durante su gestión la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ya que durante su gestión la Universidad alcanzó un alto reconocimiento académico, tanto a

nivel nacional como internacional; de la misma manera, le sea dada la bienvenida al Rector electo, Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, de quien estamos seguros continuará llevando a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a la superación continua

Una vez analizado y discutido el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE. No habiendo otro asunto que tratar, para agotar la orden del día, siendo las trece horas del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Presentación para la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora para Actos de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; b).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 169, ubicado en la esquina que forman las calles Jamaica e Islas Hebridas, de la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-028/0: c).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la desincorporación de un predio municipal identificado como lote 1 de la manzana número 142, ubicado en la esquina que forman las calles Balderas y Chiapas, de la colonia Fronteriza de esta ciudad, con superficie de 500.00 M², a favor de la persona moral denominada Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., bajo el expediente número DN-024/02; d).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la desincorporación de un predio municipal ubicado entre las calles Pablo Verones, Claudio de Lorena y Lucero, del fraccionamiento Parajes del Sol, en esta ciudad, con una superficie de 8,048.43 M², a favor de la persona moral denominada Diócesis de Ciudad Juárez, A.R., bajo el expediente número DN-089/0; e).- Proyecto de acuerdo de la autorización respecto a la solicitud de compraventa relativa al expediente CV-071/04, de un predio municipal ubicado sobre la calle Melquíades Alanis a 51.787 metros de la calle Filosofía, del fraccionamiento San Lorenzo de esta ciudad, con una superficie total de 261.298 M², con un precio de venta fijado por la Tesorería Municipal por la cantidad de \$235,168.20, a favor de la persona moral denominada Promotora Integral del Norte, S.A. de C.V.; f).- Proyecto de acuerdo de la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 36 de fecha 10 de noviembre del 2005, mediante el cual se autorizó la creación de seis bibliotecas municipales; g).- Proyecto de acuerdo de la autorización al Presidente Municipal para que a nombre del Honorable Ayuntamiento reciba en donación la estructura computacional que ofrece el servicio de Internet para la creación de dos módulos digitales en las bibliotecas municipales denominadas "Biblioteca Pública Municipal Felipe Ángeles" y "Biblioteca Publica Municipal, ubicada en el Ejido San Isidro, Río Grande"; h).-Proyecto de acuerdo d4e la modificación al acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión número 61 de fecha 21 de septiembre del año 2000, mediante el cual se otorgó en comodato un predio municipal a favor de la persona moral denominada Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres, A.R.; i).- Proyecto de acuerdo de la Resolución al Recurso de Revisión radicado bajo el número R 58/02 del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el ciudadano JAVIER HOLGUIN DE LA CRUZ en contra de Actos de la entonces Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.; j).- Proyecto de acuerdo de la Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 1996, celebrado entre el Municipio de Juárez, y el ciudadano Arturo Molinar Apodaca, respecto de la renta de un kiosko, ubicado en el parque El Chamizal, conocido como Kiosko Norte; k).- Proyecto de acuerdo de aprobación de la adición a la Fracción I del Articulo Sexto del Decreto del H. Congreso del Estado, mediante el cual se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih.; I).- Informe cuatrimestral de actividades de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; m).- Informe presentado por los Regidores que acudieron al "Congreso Nacional Ciudades con Futuro"; n).- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, a fin de reasignar una partida presupuestal a favor del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, con el objeto de que realice los trabajos de pavimentación y rehabilitación de vialidades en nuestro Municipio; ñ).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la enajenación a título oneroso de 71 lotes de terreno para uso habitación, dentro del programa de regularización de Asentamientos Humanos; o).- Asunto general presentado por la regidora Maritza Olivia Sáenz Calderón;p).- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL

C. JUAN CARLOS ALONSO CARREÓN

C. VICTORIA ÁLVAREZ CHABRE

C. MARIA ESTELA LUCIA BARRERA GUEI	RRERO C. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ	
C. MARIO CESAR DE LA CRUZ CARBAJ	IAL C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ	
C. RAÚL GARCÍA RUIZ	C. JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
C. CARLOS ALFONSO MATUS PEÑA	C. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA	
C. JOSÉ LUIS OTERO DÍAZ	C. MIREYA PORRAS ARMENDÁRIZ	
C. FERMÍN RAMÍREZ BERTAUD	C. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA	
C. MARIA JOSEFINA RODRÍGUEZ OLIVA	AS C. MARTHA IRENE RODRÍGUEZ PÉREZ	
C. MARITZA OLIVIA SÁENZ CALDERÓN	C. RAÚL MARTÍN VALLES MARTÍNEZ	
SINDICO WILFRIDO OTTO GUILLERMO GOG CAMPBELL SAAVEDRA		
	DOY FE	

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN